



SALTA, 27 ABR. 1988

Expte. N° 423/86

VISTO:

Estas actuaciones y el proyecto de reglamento de la Comisión Permanente del Comedor Universitario elevado por la Comisión de Albergue y Comedor Universitario y atento a lo acordado en la reunión de la fecha,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 21 de Abril de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crease la Comisión Permanente del Comedor Universitario en / el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

- Un (1) representante estudiantil
  - Un (1) representante docente
  - Un (1) representante no docente
  - Un (1) representante de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- a) El representante estudiantil será designado a propuesta del claustro estudiantil del H. Consejo Superior y su respectivo suplente.  
El representante docente será designado a propuesta del claustro docente del H. Consejo Superior y su respectivo suplente.  
El representante no docente será designado a propuesta del personal no docente y su respectivo suplente.  
El representante de la Secretaría de Bienestar Universitario será designado a propuesta de la misma y su respectivo suplente.
- b) Los miembros de la Comisión de Comedor durarán un (1) año en sus funciones y deberán ser reconocidos por resolución del Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Misión: Será responsabilidad de la Comisión velar por el normal funcionamiento del Servicio de Confitería y Comedor Universitario del Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín".

Sus funciones son:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión del Servicio de Confitería y Comedor Universitario.
- b) Entender en todo lo referente al uso del servicio de comedor por parte de los usuarios del Comedor Universitario.
- c) Estudiar y proponer el sistema de funcionamiento más conveniente para este servicio en el futuro.

ARTICULO 4°.- La referida Comisión deberá elevar un informe al H. Consejo Superior al finalizar cada año o cuando el mismo lo solicite.

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 423/86

ARTICULO 5°.- Para el control de calidad de las comidas la Comisión contará con el apoyo de un servicio de auditoría alimentaria, el que será prestado por:

- a) Un (1) profesional nutricionista.
- b) Un (1) profesional nutricionista que solo adeude la tesis.
- Ambos cargos serán rentados con la retribución equivalente a profesor adjunto con dedicación semiexclusiva y auxiliar docente de primera categoría con dedicación semiexclusiva, respectivamente, y los mismos se cubrirán por un llamado a inscripción de interesados y la duración de la designación deberá considerarse por un (1) año.

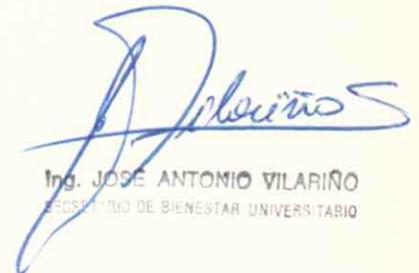
ARTICULO 6°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal, y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario a sus demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Ing. JOSE ANTONIO VILARIÑO  
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 202 - 88